



MAR DEL PLATA, 07 JUL 2017,

VISTO la Ordenanza de Consejo Académico N° 131 de fecha 04 de marzo de 2015, cuya fotocopia certificada obra a fojas 32/39 del expediente n° 3-1541/14, mediante la cual se aprueba la reglamentación del Programa de Tutorías -que fuera aprobado por el artículo 1° de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1062/14- bajo la modalidad de "Programa de Tutores Pares (PTP), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Estudios realiza consideraciones y observaciones en relación con la Ordenanza de Consejo Académico de referencia, a fojas 42.

Que el señor Subsecretario Académico de la Universidad, atento a las observaciones realizadas por el señor Director de Estudios, remite las actuaciones a esta Facultad, según consta a fojas 43.

Que a fojas 43 vuelta, la señora Subsecretaria Académica y de Relaciones Internacionales de esta Facultad, efectúa aclaraciones respecto a dichas observaciones, y remite las actuaciones al Departamento Arquitectura.

Que el Departamento de Arquitectura remite a fojas 45, las actuaciones a la Secretaría Académica a los efectos de que informe lo actuado en el mencionado Programa de Tutorías, durante los años 2015 y 2016.

Que la señora Subsecretaria Académica y de Relaciones Internacionales señala a fojas 46 que, vistas las consideraciones realizadas por la Dirección de Estudios de esta Universidad a fojas 43, y a partir de la primera experiencia desarrollada desde el año 2014 al 2017 respecto al Reglamento del "Programa de Tutorías Pares", propone modificaciones a efectuar respecto de la referida Ordenanza de Consejo Académico N° 131/15.

Que la Comisión de Enseñanza y Organización de Recursos emite despacho favorable, a fojas 47/47 vuelta.

Que consta la intervención de la señora Secretaria Administrativa interina, a fojas 49 vuelta.

Lo resuelto en sesión ordinaria n° 452 de fecha 31 de mayo de 2017.

Las atribuciones conferidas por el artículo 91 del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Por ello,



EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el texto del título “2.- De los Tutores Pares”, del Capítulo II del Anexo de la Ordenanza de Consejo Académico N° 131/15 -mediante la cual se aprueba la reglamentación del Programa de Tutorías, bajo la modalidad de “Programa de Tutores Pares” (PTP) - por el siguiente:

“2.- De los Tutores Pares:

Los Tutores Pares son estudiantes de las tres carreras de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño involucradas en el PTP. Su aptitud para ser designados estará definida por su trayectoria estudiantil, el cumplimiento de las exigencias establecidas para su selección y la solvencia que demuestre para llevar adelante esta función. Se elegirán Tutores Pares por cada carrera.”

ARTÍCULO 2º.- REEMPLAZAR el texto del apartado “2.2.- Criterios y Mecanismos de Selección de los Tutores Pares” del Capítulo II del Anexo de la Ordenanza de Consejo Académico N° 131/15 -por medio de la cual se aprueba la reglamentación del Programa de Tutorías, bajo la modalidad de “Programa de Tutores Pares” (PTP)- por el que se detalla a continuación:

2.2.- Criterios y Mecanismos de Selección de los Tutores Pares:

La selección se realizará a través de un registro de aspirantes -donde se evaluarán antecedentes de los postulantes y entrevistas- con el que se conformará un orden de mérito para Tutores Pares, los que serán designados en cargos rentados equivalentes a un Ayudante Estudiante, por un período de doce (12) meses, durante el ciclo lectivo correspondiente.

Dentro de ese orden de mérito y con carácter interno, se propondrá la designación de Adscriptos al Programa, los que colaborarán con los Tutores Pares titulares. Los mismos contarán con la certificación de sus servicios.

Los estudiantes que se postulen para ser seleccionados como Tutores Pares titulares o Adscriptos al Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Estudiante de Arquitectura: haber cursado el Ciclo Básico Profesional y tener el 60% de las asignaturas aprobadas.*
- *Estudiante de Diseño Industrial: haber cursado el Ciclo de Desarrollo y tener el 60% de las asignaturas aprobadas.*
- *Estudiante de Tecnicatura Universitaria en Gestión Cultural: estar cursando el 4º cuatrimestre y tener aprobados los tres primeros cuatrimestres.*



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....

- *Poseer y certificar un promedio general en su carrera, no inferior al promedio histórico registrado en estadísticas para cada carrera.*
- *Haber realizado el curso de capacitación pertinente, que se realizará al inicio de cada nuevo ciclo del PTP.*

La mencionada selección y el consecuente orden de mérito, surgirán de las siguientes instancias evaluatorias:

- 1º - *Presentación ante Secretaría Académica en tiempo y forma, de la documentación certificatoria de las exigencias anteriores. Esto es:*
 - *Currículum vitae.*
 - *Certificado analítico con el porcentaje de materias aprobadas de acuerdo al plan de estudios al que pertenezca el estudiante y certificado de alumno regular.*
- 2º- *Entrevista ante la Comisión Evaluadora.*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 910

Arq. GUILLERMO OSVALDO ECIOLOZZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño